

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA
REVISIÓN FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. CREACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, O.P.D (la Entidad) fue creado como un organismo descentralizado del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con la Ley Número 51 publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 25 de junio de 2009, con el propósito de planear y actuar con un enfoque específico a la mejora continua de la preparación y actuación de los docentes de Sonora.

En dicha Ley se abroga el decreto que crea el Centro Pedagógico del Estado de Sonora (CEPES) publicado en la Ley Número 45 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 4 de junio de 1992, y los recursos humanos, financieros y materiales que se habían asignado al CEPES se reasignan a la Entidad.

Los objetivos principales de la Entidad son los siguientes:

- Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la Entidad;
- Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las unidades académicas adscritas a la Entidad;
- Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes; y
- Impulsar una sólida formación en valores, sustentada en principios universales de los derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valórales.

La estructura de la Entidad tendrá los siguientes órganos:

- La Junta Directiva.
- El Director General.
- El Consejo Académico.

Para desarrollar sus funciones académica y administrativa tendrá las unidades administrativas siguientes:

- Secretaria General Académica.
- Secretaria General Administrativa.
- Unidades Académicas.

El patrimonio de la Entidad se integrará por:

- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen o destinen.
- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado.
- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

II. PERÍODO DE REVISIÓN

La información contenida en el presente informe de observaciones y recomendaciones, corresponde al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El presupuesto de ingresos y egresos así como su aplicación a la fecha de nuestra revisión de integra como sigue:

	Presupuesto Original <u>2014</u>	Presupuesto Modificado <u>2014</u>	Presupuesto Real <u>2014</u>	%
<u>INGRESOS</u>				
Participaciones estatales	\$ 111,927,994	\$118,630,839	\$ 117,848,331	99.34
Ingresos propios	34,561,000	39,606,019	39,606,019	100.00
Participaciones federales		20,628,554	20,628,554	100.00
Otros ingresos		9,229	9,229	100.00
TOTAL INGRESOS	\$ 146,488,994	\$178,874,681	\$ 178,092,133	99.56
<u>GASTOS</u>				
Servicios personales	\$ 127,139,317	\$139,596,414	\$ 154,278,493	110.52
Materiales y suministros	8,467,725	10,522,274	11,174,533	106.20
Servicios generales	9,244,242	18,161,082	18,121,543	99.78
Asignaciones, subsidios y otras ayudas	190,515	6,942,282	6,914,732	99.60
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	826,405	3,102,161	3,094,260	99.75
Inversión pública	620,791	550,467	496,396	90.18
TOTAL GASTOS	\$ 146,488,994	\$178,874,681	\$ 194,079,958	108.50
RESULTADO DEL EJERCICIO - DESAHORRO			<u>\$ (15,987,825)</u>	

III. INFORMACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

El presente informe corresponde a las observaciones determinadas al llevar a cabo la auditoría de los estados financieros de la Entidad.

ASPECTOS GENERALES

1. Falta de cumplimiento a disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Durante los ejercicios de 2009 a 2014, el CONAC ha emitido diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que los entes públicos de las entidades Federativas, entre otros tipo de entidades gubernamentales, tienen la obligación, a partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros

Asimismo el CONAC con fecha 16 de mayo de 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo 1, donde se determinan los plazos para que los entes públicos de las entidades Federativas, entre otro tipo de entidades gubernamentales, lleven a cabo las funciones que abajo se indican respecto la aplicación de la LGCG.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable:
(30 de junio de 2014)
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:
(31 de diciembre de 2014)
- Generación en tiempo real de estados financieros:
(30 de junio de 2014)
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo:
(Para la correspondiente a 2014)

Al 31 de diciembre de 2014 los estados financieros de la Entidad han sido preparados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), excepto por la siguientes situaciones relacionadas con el documento “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio” emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- a) Falta de reconocimiento, valuación e identificación de la totalidad de las inversiones en infraestructura que la Entidad ha venido incurriendo y que ha registrado como egresos del ejercicio que corresponda.

Hasta el 31 de diciembre de 2010, las inversiones en bienes inmuebles se registraban al costo de adquisición, y fueron consideradas como un egreso en el ejercicio que se adquirían, registrándose a su vez su efecto patrimonial. Los egresos relacionados con la adquisición de estos activos, se registraban en las cuentas de “Gastos de bienes muebles e inmuebles”.

Durante ejercicio 2011 mediante asamblea del Consejo Directivo la Entidad se autorizó y se efectuó el registro contable en las cuentas de bienes inmuebles y a su vez en el patrimonio por \$10,920,169, que corresponde a las erogaciones en inversión efectuadas en ejercicios anteriores que debieron registrarse como parte de los inmuebles de la Entidad.

Asimismo, durante el ejercicio 2011 la Entidad efectuó erogaciones para la construcción de cubículos y aulas en las unidades académicas por \$1,378,221, los cuales fueron registrados directamente en las cuentas de resultados de “Inversión pública”.

Durante el ejercicio 2012, las inversiones en edificios efectuadas en las unidades académicas fueron registradas en la cuenta de activo de “Construcción en proceso” por un importe de \$2,120,623. Dichas obras ya fueron concluidas y entregadas, sin embargo, no se ha efectuado el traspaso de dichas inversiones a las cuentas de “Edificios no habitacionales” de la Entidad.

Por otra parte, durante el ejercicio 2013 se efectuaron inversiones en las instalaciones de las unidades administrativas por \$9,233,469, mismas que inicialmente fueron registradas en la cuenta de activo de “Construcción en proceso”, y una vez que se entregaron formalmente las obras efectuadas, se hizo una cancelación por \$8,758,802 contra las cuentas de resultados de “Inversión pública”. El diferencial por \$474,667 permanece en la cuenta de construcción en proceso.

Aun cuando la Entidad no cuente con la documentación oficial que formalice el uso de los terrenos donde se efectúan las inversiones o las actas de entrega-recepción, las inversiones efectuadas deben reconocerse como parte del activo fijo de la Entidad, ya que éstas inversiones claramente califican para registrarse como activos, al referirse a inversiones que generarán beneficios económicos y sociales futuros.

- b) Falta del registro integral de la depreciación del ejercicio 2014 y la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2013, por el rubro de bienes muebles e inmuebles; solo se han reconocido efectos parciales de las mismas, excluyéndose la depreciación de bienes muebles adquiridos con anterioridad a 2012 y bienes inmuebles.
- c) Falta de cancelación del doble registro patrimonial de las inversiones efectuadas en bienes muebles e inmuebles; al 31 de diciembre de 2014 el saldo del patrimonio era \$50,239,187.
- d) Falta del reconocimiento del pasivo por obligaciones laborales o una estimación por beneficios a los empleados, por las obligaciones al retiro que le corresponde liquidar directamente a la Entidad, las cuales excluye las obligaciones a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- e) Asimismo la Entidad registra los ingresos propios por licenciaturas, maestrías y doctorados, entre otros conceptos al rubro “Ingresos por venta de bienes y servicios”, en vez de registrarse conforme se devengan, de conformidad con las disposiciones de la LGCG y los criterios emitidos por la CONAC.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la administración de la Entidad, se está en espera de la emisión o publicación de criterios del Gobierno del Estado de Sonora respecto al registro contable de los aspectos observados.

Normatividad violada:

- a) Inciso A de la Fracción III de las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales)” emitidas por el CONAC.
- b) Punto 6 del “Acuerdo por el que se emiten Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio” emitidas por el CONAC.
- c) Inciso C de la Fracción III de las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales)” emitidas por el CONAC y del punto 3.1 del plan de cuentas.
- d) Inciso f) de las consideraciones adicionales a los valores de los activos y pasivos contenidos en la Fracción IV de “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales)” emitidas por el CONAC y del punto 3.1 del plan de cuentas.
- e) Fracción XV del Artículo 4 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para la adopción de las disposiciones establecidas en la LGCG, con base en los criterios y documentos técnico-contables emitidos por la CONAC, principalmente con las disposiciones emitidas en “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio” con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG.

2. Debilidades en la presentación de los estados financieros emitidos por la Entidad para efectos de la Cuenta Pública

Los estados financieros emitidos por la Entidad para efectos de la Cuenta Pública presentaron algunas debilidades en su formulación, mismas que se relacionan a continuación:

- En el estado de situación financiera existe un error en el importe manifestado en el concepto “Total Hacienda Pública / Patrimonio” del ejercicio 2013, ya que el importe manifestado por la Entidad en dicho concepto fue por \$29,821,942.52 debiendo ser \$26,290,025.
- En el estado de variaciones en la Hacienda Pública emitido por la Entidad no coinciden los importes de las columnas de “Patrimonio generado en ejercicios anteriores” y “Patrimonio generado en el ejercicio” por los ejercicios 2014 y 2013 con los importes manifestados en dichos conceptos del estado de situación financiera.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la administración de la Entidad se realizaron las correcciones correspondientes para los estados financieros dictaminados del ejercicio de 2014; asimismo se comenta que se realizaron las correcciones en sus sistemas de información para 2014 y se considerarán para los siguientes ejercicios.

Normatividad violada:

- Incisos A y C de la Fracción II el “Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental”.

Medida de solventación:

Es recomendable que la estructura de los estados financieros emitidos por la Entidad sean en apego a los lineamientos establecidos por el CONAC, asimismo, es recomendable efectuar una revisión periódica a los sistemas de información utilizados por la Entidad, con la finalidad de detectar oportunamente posibles errores en la formulación de los mismos.

3. Documentación e información de auditoría pendiente de recibir

A la fecha del presente informe, quedo pendiente de recibir la siguiente documentación y/o información por parte de la Entidad:

- Confirmaciones bancarias de la institución Santander, S.A.

CUENTAS POR COBRAR

4. Cuentas por cobrar sin movimientos durante el ejercicio

Al efectuar un análisis de los saldos de las cuentas por cobrar registradas por la Entidad al 31 de diciembre de 2014, se observaron cuentas que no han presentado movimiento durante el periodo sujeto a revisión, por concepto de subsidios estatales por recibir por \$224,102, deudores diversos por \$130,281 y anticipo a proveedores por \$57,742 mismas que se muestran en el Anexo I del presente informe.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la Coordinadora del Departamento de Contabilidad (C.P. María Samaniego Erives), los subsidios por recibir corresponden a subsidios estatales que se encontraban dentro de los presupuestos de ejercicios 2012 y anteriores, que no serán recuperables, sin embargo, no han recibido documentación oficial donde se les indique efectuar la cancelación contable de dichos subsidios. En el caso de las cuentas de deudores diversos, los saldos corresponden a viáticos o gastos pendientes de comprobar por parte de funcionarios que ya no laboran en la Entidad, sin embargo, se están realizando las gestiones necesarias para su recuperación; y en el caso de los anticipos a proveedores, corresponde a gastos de periodos anteriores por los que no se recibió comprobante oficial.

Normatividad violada:

- Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Es recomendable que periódicamente se efectúen análisis de antigüedad de las cuentas por cobrar registradas por la Entidad, con la finalidad de identificar partidas antiguas o rezagadas, y hacer gestiones oportunas para su recuperación, o bien definir su cancelación, previa autorización de los funcionarios u órganos facultados para esto.

En el caso del subsidio pendiente de pago, es recomendable someter a consideración con la Junta Directiva de la Entidad la aprobación de la cancelación de estos saldos, toda vez que presentan antigüedades considerables.

ACTIVO FIJO

5. Falta de documentación que soporte la propiedad o uso de los terrenos donde se ubican construcciones realizadas por la Entidad

Al 31 de diciembre de 2014 la Entidad mantenía saldos en la cuenta de “Edificios no habitacionales” por \$10,920,169, los cuales corresponden a construcciones o edificaciones efectuadas en las unidades académicas adscritas a la Entidad realizadas durante los ejercicios del 2007 al 2010; sin embargo, la Entidad no cuenta con la posesión o comodato de los terrenos donde se efectuaron dichas inversiones, ya que los terrenos en su mayoría pertenecen al Gobierno del Estado de Sonora o al Gobierno Federal, esto según comentarios del C.P. Jorge Hernández (Titular del órgano de control y desarrollo administrativo de la Entidad).

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la coordinadora del departamento de contabilidad, desde la creación de la Entidad se tenía contemplado asignar en comodato algunos de los terrenos que utiliza la Entidad, pero a la fecha del presente no se ha formalizado nada al respecto.

Medida de solventación:

Es recomendable evaluar realizar las gestiones necesarias para elaborar los documentos jurídicos necesarios (Comodatos, cesión de derechos, etc.) para que éstos estén en posibilidades de utilizar los terrenos donde se ubican las construcciones y edificaciones realizados; esto para que la Entidad cuente con una seguridad sobre las inversiones realizadas en dichos terrenos.

CUENTAS POR PAGAR

6. Documentos por pagar sin movimiento, sin evidencia formal de su cancelación

En febrero de 2010 la Entidad recibió por parte del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Hacienda (la Secretaría) recursos económicos por \$13,323,265 como apoyo financiero para hacer frente a obligaciones relativas al pago del estímulo a la jubilación de docentes y al déficit operativo presentado por la Entidad a esa fecha; lo anterior según se menciona en el convenio de apoyo celebrado entre ambas partes en la misma fecha. En dicho convenio se estableció que la Entidad debía liquidar a la Secretaría con recursos propios a más tardar el 30 de diciembre de 2010 los recursos recibidos, sin embargo, a la fecha del presente informe no se ha efectuado dicho pago. Al 31 de diciembre de 2014, los registros contables de la Entidad muestran el importe de dichos apoyos financieros como un pasivo en favor del Gobierno del Estado.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la Coordinadora del Departamento de Contabilidad, no se ha efectuado la liquidación del apoyo recibido debido a que no se cuentan con los recursos suficientes para hacerlo, sin embargo, la Entidad recibió por parte del Gobierno del Estado de Sonora una póliza donde éste efectúa la cancelación de la cuenta por cobrar con la Entidad, sin embargo, no se cuenta con evidencia formal de su cancelación, donde el Gobierno del Estado de Sonora condone el adeudo correspondiente.

Normatividad violada:

- Cumplimiento al Convenio de Apoyo celebrado por la Entidad y el Gobierno del Estado de Sonora.
- Artículo 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

En caso de que el Gobierno del Estado de Sonora efectivamente haya condonado la cuenta por cobrar que mantenía con la Entidad, es recomendable hacer las gestiones necesarias para formalizar dicha condonación, conforme los instrumentos legales que correspondan y acuerden las partes.

Una vez que se cuente con la documentación que formalice dicha condonación, deberá procederse a realizar la cancelación del pasivo correspondiente.

7. Impuestos retenidos y cuotas de seguridad social pendientes de pago

Derivado de la revisión efectuada a las contribuciones por pagar de la Entidad al 31 de diciembre de 2014 se observó que no se ha efectuado la presentación y pago de las declaraciones a la Federación por los siguientes meses del ejercicio 2014 y por los siguientes conceptos:

<u>Mes</u>	<u>ISR Retenciones por Salarios</u>	<u>ISR Retenciones por Servicios Profesionales</u>	<u>ISR Retenciones por Arrendamiento</u>	<u>Subsidio al Empleo</u>	<u>Total Impuesto por Pagar</u>
Marzo	\$ 1,250,409	\$ 2,000	\$ 1,771		\$1,254,180
Abril	1,132,806		1,771	\$ (11,951)	1,122,626
Mayo	1,065,865	448	1,771	(9,560)	1,058,524
Junio	1,348,824	2,155	1,772	(9,567)	1,343,184
Julio	1,214,687		1,772	(942)	1,215,517
Septiembre	1,007,423	10,436	1,772	(1,280)	1,018,351
Octubre	1,494,607	3,078	1,772	(12,446)	1,487,011
Noviembre	1,191,506	1,781	1,772	(4,742)	1,190,317
Diciembre	1,602,257	4,590	1,772	(3,408)	1,605,211
	\$11,308,384	\$ 24,488	\$ 15,945	\$ (53,896)	\$11,294,921

Adicionalmente, se encuentran pendiente de pago los siguientes impuestos de seguridad social por los ejercicios de 2014 y 2013:

<u>Concepto</u>	<u>Adeudos de 2013</u>	<u>Adeudos de 2014</u>	<u>Adeudo Total</u>
Servicio médico y maternidad	\$ 1,245,454	\$ 4,127,634	\$ 5,373,088
Ahorro solidario 3.25%	660,213	1,461,065	2,121,277
ISSSTE	353,076	968,711	1,321,787
Ahorro solidario	72,760	449,760	522,520
Fondo de pensiones y jubilaciones	54,876	2,293,153	2,348,029
FOVISSSTE 5%	24,784	3,893,156	3,917,941
SAR 2%	9,853	1,557,262	1,567,116
ISSSTE CONSAR		1,743,416	1,743,416
	\$2,421,017	\$16,494,157	\$18,915,174

Estos importes no contemplan los recargos y actualizaciones devengados y en su caso las multas que pudieran resultar.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la Coordinadora del Departamento de Contabilidad, los cálculos para la presentación y pagos ya fueron entregados a la Coordinación de Finanzas en la fecha correspondiente a cada pago; sin embargo a la fecha del presente informe no han sido presentadas dichas declaraciones ni los pagos.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del FOVISSTE.

Medida de solventación:

Es recomendable efectuar a la brevedad el pago de los impuestos omitidos descritos anteriormente incluyéndose los recargos y actualizaciones correspondientes, calculados desde la fecha en que se debieron presentar las declaraciones hasta la fecha en que se realice el pago, lo anterior con la finalidad de evitar multas por parte de las autoridades fiscales correspondientes ante el requerimiento de pago.

INGRESOS

8. Registro provisional de ingresos no identificados

Derivado de la revisión de “Ingresos por venta de bienes y servicios” se observó que la Entidad utiliza en este rubro la cuenta “Ingresos por reclasificar” misma que al 31 de diciembre de 2014 tenía un saldo de \$1,492,956; dicho importe corresponde a depósitos efectuados en las cuentas bancarias de la Entidad que al 31 de diciembre de 2014 no habían sido identificados. Una vez que dichos depósitos son identificados por la Entidad, se procede a hacer el recibo correspondiente y a su vez se realiza el registro contable a la cuenta de ingreso que corresponda con cargo a esta partida.

La naturaleza de las partidas registradas en el rubro “Ingresos por reclasificar” corresponde a partidas en conciliación bancaria, las cuales evidentemente no han sido registradas correctamente en la cuenta de ingresos que le corresponde.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de la Coordinadora del Departamento de Contabilidad, los alumnos que requieran pagar alguna cuota, primeramente realizan el depósito a las cuentas bancarias correspondientes y después acuden a las unidades académicas presentando la ficha de depósito, donde se les emite un recibo provisional por los ingresos percibidos, y posteriormente, cada unidad académica semanalmente envía a la administración de la Entidad la relación de los depósitos efectuados con copia de los recibos provisionales emitidos donde se indican los conceptos correspondientes. Finalmente, la administración de la Entidad emite los comprobantes fiscales correspondientes en base a la información proporcionada por las unidades académicas.

Normatividad violada:

- Punto 4.1.7 del plan de cuentas emitido por el CONAC.

Medida de solventación:

Es recomendable el establecer los mecanismos en los sistemas de información y tesorería de la Entidad que permitan identificar de una manera más adecuada y oportuna, los depósitos recibidos por la Entidad. Asimismo es conveniente evaluar la posibilidad de que cada unidad académica emita sus propios comprobantes fiscales digitales al momento de la obtención de los ingresos, y que dichos comprobantes sean los que se entreguen a los alumnos al momento de que se emitan los comprobantes. Asimismo, se puede evaluar la posibilidad de utilizar los mecanismos de depósitos referenciados para hacer más fácil su identificación. Adicionalmente, se recomienda que se efectúen análisis periódicos a las cuentas bancarias de la Entidad para identificar oportunamente los ingresos depositados y evitar retrasos en los registros contables.

NÓMINAS

9. No acumulación para efectos de ISR de remuneraciones de los empleados

Existen riesgos fiscales que pudiera tener la Entidad para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que considera gran parte de las remuneraciones de los empleados de la Entidad como no acumulables para los mismos. La práctica anterior originaria riesgos fiscales para la Entidad, en su carácter de responsable solidario por las retenciones realizadas a sus empleados, por la aplicación indebida de percepciones exentas o no acumulables.

Los conceptos considerados no acumulables (o exentos) por la Entidad por el ejercicio 2014 y que debieran ser un ingreso acumulable para el empleado son los siguientes: material didáctico, aguinaldo (en su totalidad), eficiencia en el trabajo, apoyo por rezonificación, bono de primavera, prima vacacional (en su totalidad) y adquisición de libros y ayuda para útiles, los cuales ascienden a \$49,703,153 por dicho ejercicio.

Comentarios del Funcionario:

Según comentarios de Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (C.P. Jorge Hernández Ciscomani), de conformidad con una minuta de la Secretaría de Educación Pública del 29 de mayo del 2004, se permite la exención de los conceptos de aguinaldo y prima vacacional para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Durante el ejercicio 2014 los importes pagados por estos conceptos fueron por \$14,644,162. A la fecha del presente informe no se nos ha proporcionado los fundamentos para poder considerar el resto de las prestaciones como exentas.

Medida de solventación:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para la Entidad, respecto a la aplicación de esta estrategia y evaluar otras alternativas que pudiera existir para el correcto cálculo del ISR de los trabajadores, conforme las disposiciones fiscales vigentes.

Atentamente,

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.
Contadores Públicos

C.P.C. Rodrigo Sotomayor Elías, PCCA
Socio Director
Cédula Profesional Federal 138298

INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA
REVISIÓN FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

4. Cuentas por cobrar sin movimientos durante el ejercicio

<u>Número de Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1.1.2.2.0	<u>Cuentas por cobrar a corto plazo</u>	
1.1.2.2.0.00006	Subsidios estatales por recibir	<u>\$ 224,102</u>
1.1.2.3.0	<u>Deudores diversos por cobrar</u>	
1.1.2.3.0.00304	Ceceña Delgado José	\$ 15,153
1.1.2.3.0.00309	Cebreros Beltrán Leticia	600
1.1.2.3.0.00504	Encinas Muñoz Abel	3,499
1.1.2.3.0.00704	García Ley Misael	31,366
1.1.2.3.0.00705	García Garrido Carlos	122
1.1.2.3.0.00709	Gurrola Valencia Lydia	2,000
1.1.2.3.0.00710	Gerardo Muñoz Lorenia Patricia	10,000
1.1.2.3.0.01205	Lugo Moreno Lorena	17,539
1.1.2.3.0.01301	Medina Figueroa Francisca Leti	17,075
1.1.2.3.0.01303	MungarroMatuz Jesús Enrique	12,742
1.1.2.3.0.01307	Murrieta López Delia	1,696
1.1.2.3.0.01309	Miranda Vázquez José Jesús	1,700
1.1.2.3.0.01310	Morales Ruiz Ernesto	1,125
1.1.2.3.0.01312	Madrid Perez Viridiana Patricia	1,000
1.1.2.3.0.01709	Pacheco Durazo Conrado	2,250
1.1.2.3.0.01913	Rodríguez Quiñones Alejandro	2,112
1.1.2.3.0.02003	Salazar Barrera José Jesús	3,442
1.1.2.3.0.02004	Silva Encinas Ma. Teresa	4,000
1.1.2.3.0.02305	Valdez Encinas Leonor	2,039
1.1.2.3.0.02306	Valles Ibarra Jesús Enrique	819
		<u>\$ 130,281</u>
1.1.3.1.0	<u>Anticipo a proveedores por adquisiciones</u>	
1.1.3.1.0.00308	Centro de Estudio Superior del	\$ 1,000
1.1.3.1.0.00403	Distribuciones Redal	777
1.1.3.1.0.01223	Laguna Verdugo José Apolinar	7,103
1.1.3.1.0.01302	Mungarro Robles Jesús Lorenzo	2,226
1.1.3.1.0.01303	Morales Ayala Luis Enrique	2,357
1.1.3.1.0.01307	MACA, S.A. de C.V.	11,336
1.1.3.1.0.01802	Quezada Alvarado José Humberto	5,028
1.1.3.1.0.01907	RadiomóvilDipsa, S.A. de C.V	7,415
1.1.3.1.0.02201	Universidad de Sonora	19,200
1.1.3.1.0.02202	Universidad Nacional Autónoma	1,300
		<u>\$ 57,742</u>